ELIMINADO: 1 Domicilio, 2. Número de Expediente Catastral, 3. Nombres, . Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales





PDE-000143-22 Oficio No. 1528/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

7794 (B

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMIERLE CON DIRECCIÓN EN LA PRESENTE .-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C.

, en fecha 23-veintitres de Marzo del 2022-dos mil veintidós, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETALA de 11-11 predio ubicado en la calle 1

con número de expediente catastral

en el municipio de Monterrey,

Nuevo Leon, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaria tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 406.87m²-cuatrocientos seis metros con ochenta y siete centímetros cuadrades. Al momento de la visita a predio se observa una topografia irregular de pendiente ascendente, donde se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores, el predio comprende una cubierta vegetal de pasto como especie de disturbio, por lo que no se presenta arbolado alguno en el predio, dicha vegetación se verá afectada por las obras de desmonte, la zona se caracteriza por vegetación de matorral submontano.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artícule 146 inciso V del Regiamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 06-seis árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encine. Hierba del Potro. Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Estos serán entregados en el Vivero Municipal.
- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente 2en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o 3fuego.
- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes. 4-5-
- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar 7impactos acústicos al entorno.
- 8-Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas. 9-
- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos. 10-
- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- No deberá sobrepasar los limites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas. 11-
- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por 12esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al



WALL CLASSING SECTION

Gobierno 🗀 **O** Monterrey

and the state of t



Secretaria esarrollo Urbano

PDE-000143-22 Oficio No. 1528/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tenerá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JUNIO DE 2022

ARRAT EMPART I

Andrew Swarz Parada Par		ni kudhi birobasi. A bisk Manaka Kabasa ka
LIC. LAURA IR	IAIS BALLESTEROS MANCILLA	te <mark>agry sta</mark> factors on least a least of the state. The course is a second
	E DESAPROLLO URBANO SOSTENIBL	Æ
M.	DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	
Lo que notifico a usted, por medio de está instructivo que entregue quien dijo ser del mes del día del mes del día del mes	e a una persona que dijo llamarse , y se identificó con	; siendo las 12:36
EL'C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:	aliyadan saraba ili safi Hadan saraba basan saraba
NOMBRE: Abiquel Tomes	NOMBRE:	
CREDENCIAL No. 10133	DENTIFICACIÓN	***
FIRMA:	FRMA	
	aliente de la compania del compania del compania de la compania del	

ELIMINADO: 1Nombre, 2.Firma, 3. Clave de identificación. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

ejemejemien greieri ambieran**iste** pingani irode Androva Kriti eta greinigia en arte alle jede kilik eta

productive to the product of the first owner distribution of the best of the first of the first of the first of the control of the co